

Villafranca de Oria: Una Escuela de párvulos.
 Deva: Dos Escuelas de párvulos.
 Azcoitia: Dos Escuelas de párvulos.
 Aspetia: Una Escuela de párvulos.
 Oyarzun (Alcibar): Una Escuela de párvulos.
 Iruñ: Dos Escuelas de párvulos.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

3.º El Consejo Escolar Primario de Educación Preescolar de Guipúzcoa tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales para Escuelas de Educación Preescolar, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se autoriza a los Rectorados para realizar una convocatoria especial de exámenes en el actual mes de septiembre para los alumnos universitarios que habiendo consumido las convocatorias de febrero y junio les falten dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura.

Ilmo. Sr.: Las Resoluciones que últimamente se vienen dictando sobre modificaciones en los planes de estudio de las diferentes Facultades Universitarias, así como nuevas normas sobre opciones de examen que a los alumnos se conceden según los diversos supuestos de su situación académica, aconsejan facilitar al máximo la posibilidad de finalizar los estudios de aquellos alumnos a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera, con independencia de que hayan consumido o no las convocatorias de febrero y junio en el presente curso académico.

Por todo ello, y de acuerdo con las solicitudes formuladas por interesados y autoridades académicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Rectorados de las distintas Universidades para que, si lo estiman conveniente, lleven a cabo una convocatoria especial de examen, previa la correspondiente matrícula, en el presente mes de septiembre, para aquellos alumnos que habiendo utilizado las de febrero y junio, les falten en la actualidad dos asignaturas como máximo para terminar su Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se rectifica la de 31 de julio último por la que se aprueba el Plan de Estudios para la Sección de Biológicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia.

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción del Plan de Estudios de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla y Valencia, aprobado por O. M. de 31 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto).

Este Ministerio, en aclaración de la mencionada Orden, ha resuelto que el curso 5.º de la especialidad de Biología Animal inserta en el Ciclo 2.º quedará redactada de la forma siguiente:

«Curso quinto.—Ecología y, con carácter optativo, Genética Animal; Parasitología, Paleontología, Embriología, Antropología, Biología Marina, Oceanografía, Tecnología Marina, Planctología, Etiología y Microbiología Industrial.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 9 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Rectorado de la Universidad de Salamanca por la que se hace público que la Administración procederá a levantar el acta previa a la ocupación urgente de terrenos en Salamanca para la implantación del plan parcial vigente del recinto universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1088/1969, de 22 de mayo, declarando urgente la ocupación de terrenos en Salamanca para la implantación del plan parcial vigente del recinto universitario, y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56 al 59 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 26 de abril de 1957, se hace público por la presente Resolución que la Administración procederá a levantar el acta previa a la ocupación, con los requisitos legales, de los terrenos necesarios para el establecimiento del citado plan y que figurarán detallados en el Decreto citado («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1969) y «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de julio de 1969; la expresada acta se levantará el día 29 de septiembre de 1969, a las diez horas.

El acta se verificará en el Rectorado de esta Universidad, sito en el patio de Escuelas, número 1, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario.

Y en cumplimiento de los preceptos citados se publica este anuncio para general conocimiento, el de los propietarios afectados, ya notificados personalmente, y el de los titulares de derechos reales e intereses económicos directos, así como de los arrendatarios, si los hubiera, que puedan solicitar su intervención legal de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

Salamanca, 15 de septiembre de 1969.—El Rector, Felipe Lucena Conde.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1969 por la que se resuelve solicitud para acogerse al Concurso sobre concentración de fábricas de conservas de pescado convocado por Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3158/1968 se convocó concurso para la concentración de fábricas de conservas de pescado en el territorio nacional, de modo tal que las resultantes de dicha concentración tuviesen una capacidad de producción no superior a la suma de las capacidades de las industrias concentradas ni inferior a 15 toneladas/día de productos elaborados, debiendo cumplir además las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 2072/1968, de 27 de julio.

Transcurrido el plazo de tres meses fijado en dicho concurso, prorrogado por Decreto 695/1969, de 10 de abril, hasta el 30 de junio se ha presentado una nueva solicitud que ofrece, a juicio de este Ministerio, garantías en orden a su realización.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, y previo el acuerdo favorable de la Comisión creada por el artículo 6.º del Decreto 3158/1968, de 26 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aceptar en sus propios términos la solicitud presentada por «Conservera de Pescados del Norte, S. A.», que instalará una nueva fábrica en Echevarri-Aranaz, resultado de la concentración de tres existentes en Bermeo, con una capacidad de 15 toneladas/día de conservas de pescado.

2.º La puesta en marcha de la instalación industrial deberá llevarse a efecto en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

La Empresa comunicará la terminación de la instalación a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Navarra, quien comprobará si se ajusta al proyecto presentado, no admitiéndose ninguna modificación del mismo sin la previa autorización de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden ministerial, la Empresa beneficiaria deberá presentar ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Navarra el proyecto definitivo de la nueva fábrica.

3.º La Empresa gozará de preferencia en la obtención del crédito oficial hasta un máximo del 70 por 100 del valor de la inversión presupuestada, en los términos que resulten de los artículos 48 y siguientes del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 902/1969, de 9 de mayo. La preferencia en la obtención del crédito oficial se deberá entender referida exclusivamente a las instalaciones correspondientes a la fabricación de conservas de pescado, cuyo presupuesto es de 20,975 millones de pesetas.

Con el fin de hacer efectivo dicho crédito, la Empresa solicitará su concesión del Banco de Crédito Industrial en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden, cuyo transcurso sin verificar esta petición dará lugar a

la pérdida del beneficio concedido por entenderse que la Empresa ha renunciado a él.

4.º En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Orden, deberá constituirse una garantía de 200.000 pesetas por «Conservera de Pescados del Norte, S. A.», para afianzar todos los extremos y plazos de ejecución del proyecto, mediante aval bancario, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos, a disposición del Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

5.º Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria precintarán y destruirán la maquinaria de las fábricas concentradas que no se utilice en la nueva factoría.

6.º El incumplimiento por parte de la citada Empresa de la realización del proyecto, en las condiciones y plazos en que ha sido aceptado, dará lugar a la suspensión del crédito oficial concedido, reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y pérdida de la fianza respectiva, previa la instrucción de un expediente por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo C del título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º La Empresa queda obligada a facilitar a la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas los datos e información que en relación con la instalación autorizada se estimen convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., que arrancando de la derivación a E. T. «Villa Evas», termina en la E. T. «Escuelas del barrio Morlans», con un recorrido de 192 metros, en el término municipal de San Sebastián.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 25 de agosto de 1969.—El Delegado de Industria.—9.107-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lugo por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que tendrá su origen en la subestación de transformación de Chantada y su final en Oural, del término municipal de Sarria.

Por Decreto 1001/1969, de 9 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio del año en curso, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que tendrá su origen en la subestación de transformación de Chantada y su final en Oural, del término municipal de Sarria, todo ello en favor

de la entidad peticionaria, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a todos los interesados, propietarios de bienes y titulares de derechos afectados, que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», dará comienzo, sobre el terreno, el levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, se señalará el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar. También se advierte a los mismos interesados que pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, si así lo estiman conveniente.

Lugo, 3 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Luis Castro Gómez.—2.888-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea trifásica, doble circuito, a 30 KV., con conductores de Al-ac. de 95,06 milímetros cuadrados de sección c/uno, sustentados por apoyos metálicos, cuyo recorrido de 3.221,50 metros tendrá su origen en el apoyo número 5 de la derivación a Cobaresa, y su término en el apoyo número 18, donde arranca la línea a Oñas de Frúniz. Del apoyo número 13 sale una derivación de 67 metros a la nueva E. T. D. de Munguía.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 28 de agosto de 1969.—El Delegado provincial.—9.108-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Guthelfers», modelo Super 14.

Solicitada por «Guthelfer, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Guthelfers», modelo Super 14, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 10 (diez) C. V.

Madrid, 10 de septiembre de 1966.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Protección de los Cultivos y Fomento de la Calidad, Jorge Pastor.